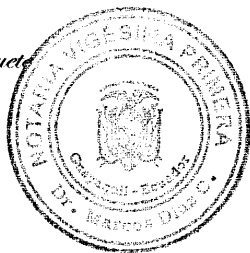




NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO



1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA MATERIALES DE CONSTRUCCIONES EL  
PEDREGAL S.A. CONSTRUPEDREGAL- - - - -

Capital Suscrito: US\$. 800.00.- - - - -

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de abril del dos mil diez, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores SERGIO ROLANDO MORA UZCA, soltero, comerciante; y, LINDA MARIUXI MORA YADAICELA, soltera, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) SERGIO ROLANDO MORA UZCA, domiciliado en Guayaquil; b) LINDA MARIUXI MORA YADAICELA, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA MATERIALES DE CONSTRUCCIONES EL PEDREGAL S.A. CONSTRUPEDREGAL- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es MATERIALES DE CONSTRUCCIONES EL PEDREGAL S.A. CONSTRUPEDREGAL-

ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a: uno) Compra, venta, permuta y

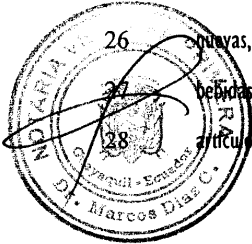
arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; **Uno a)** A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; **Uno b)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. **Dos)** A la actividad pecuaria en general, la inseminación, cría, industrialización y comercialización interna y externa de todos sus productos y derivados. **Tres)** Desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. **Cuatro)** La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos, lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; **Cinco)** Construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; **cinco a)** A la instalación, equipamiento y administración de clínicas, hospitales y centros médicos; **cinco b)** Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícola, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. **Seis)** Importación, producción, ensamblaje y comercialización de máquina, maquinarias y equipos pesados, alquiler de estas máquinas, maquinarias y equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes y preparación de terrenos para la actividad agropecuaria en general. **Siete)** A la actividad agrícola en general; la siembra, cosecha y comercialización interna y externa tanto de: granos, flores, frutas tropicales y no tropicales; así como también la industrialización de estos productos. **Ocho)** A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás. **Nueve)** Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas y a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. **Diez)** Servicio de computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso de Internet; **diez a)** Diseño gráfico y programación; **diez b)** diseño y programación de sitios Web y páginas Web; Importación, distribución y ventas de computadoras



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero  
NOTARIO

1 sus accesorios y repuestos de software y hardware; diez c) Cursos de computación,  
2 informática, redes y telecomunicaciones; diez d) Venta al por mayor y menor de  
3 suministros de computación, originales, genéricos y recargas, equipos de computación,  
4 diez e) Asesoría en desarrollo e implementación de software, Bancario, comercial, industrial  
5 y demás asesoría en instalación de redes de computadoras y telecomunicación; asesoría,  
6 mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de sistemas integrados, servicios  
7 de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos,  
8 vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas,  
9 gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con  
10 equipos propios o alquilados. Once) importar, exportar, y comercializar todos los  
11 insumos, materiales, repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura,  
12 equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, pudiendo proveer de los mismos a  
13 las empresas privadas y públicas que lo requieran Doce) Prestar servicios profesionales,  
14 diseño, supervisión y fiscalización en las áreas de construcción, de instalaciones eléctricas,  
15 instalaciones telefónicas y mecánicas; tendido de redes, reparación e instalaciones de redes  
16 eléctricas y telefónicas en general. Trece) Importar, exportar, fabricación, distribuir y  
17 comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de  
18 laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos y farmacéuticos, máquinas,  
19 maquinarias, sus accesorios y repuestos de equipos e instrumentos médicos y  
20 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de  
21 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de  
22 uso hospitalario en general; Catorce) Compraventa, comercialización, representación,  
23 distribución de materiales de ferretería, pinturas, productos de hierro, de acero. Quince)  
24 Compraventa, comercialización y distribución de útiles de oficina, libros, folletos, revistas y  
25 demás bienes que se expenden en librerías y bazares, boutique, ropa, prendas de vestir  
26 suaves, tejidos hilados, perfumes, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,  
27 bebidas alcohólicas, gaseosas y aguas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,  
28 artículos de cerámica, artículos de deporte y atletismo. Dieciséis) Importar, exportar,



1 comercializar electrodomésticos, productos de vidrio, cristal, utensilios de concinas,  
 2 instrumentos de música, tractores, motocicletas, lanchas motores nuevos o usados,  
 3 juguetes, juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y  
 4 comercial, productos dietéticos. **Diecisiete)** Importación, exportación de autos, automóviles  
 5 vehículos livianos y pesados, sus partes, accesorios, partes, repuestos y lubricantes; instalación  
 6 de tecnicentros para la comercialización de llanta, aros y demás. **Dieciocho)** Instalación  
 7 de gasplíneras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y  
 8 demás derivados del petróleo. **Diecinueve)** Importación, fabricación y comercialización al  
 9 por mayor y menor e instalación de llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos  
 10 y electrónicos incluidas alarmas para puertas, ventanas y cerraduras. **Veinte)** Construcción,  
 11 mantenimiento y reparación de vías, caminos. **Veintiuno)** Comprar, vender, comercializar todo  
 12 tipo de equipos y suministros para la construcción, equipo especial contra incendios,  
 13 suministros para bombes; equipos de seguridad para domicilios, empresas, negocios e  
 14 industrias. **Veintidos)** Construcción de buques, barcos, embarcaciones mayores y menores  
 15 y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de  
 16 tipo personal y deportivas y comercialización de implementos y equipos para la pesca. **Veintitres)**  
 17 La industria maderera, al secado de la madera. **Veinticuatro)** Importar, exportar, comprar,  
 18 vender distribuir y comercializar cables, redes, centrales telefónicas, accesorios, sistemas de  
 19 comunicación y telecomunicación, materiales para la telefonía digital, convencional y celular.  
 20 **Veinticinco)** Compra venta y comercialización de artículos y bienes para la actividad  
 21 metal mecánica y textil. **Veintiseis)** La compra venta distribución, importación, exportación  
 22 y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,  
 23 instrumentos y partes. **Veintisiete)** Compra venta por mayor y menor y/o permuta y/o  
 24 distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuesto,  
 25 para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y  
 26 aplicaciones. **Veintiocho)** Al servicio de mantenimiento, instalación, reparación y venta de aires  
 27 acondicionados sus partes, repuestos, refacciones. **Veintinueve)** Compra venta de obra de arte,  
 28 como pintura, cuadros, escultura, y demás, ya sea en ferias o en galerías. **Treinta)** Instalación



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Casquet*  
NOTARIO

de Opticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas.

Treinta y uno) Operador portuario de buques para servicios de práctica en los

distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en

varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la

República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en

general abordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y

terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de

cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, provisión de víveres. Treinta y

dos) Fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el

turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,

moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,

parques mecánicos, correo paralelo y courier consolidado a nivel nacional representación

despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y cargas aéreas, marítimas y

terrestre, Treinta y tres) Publicación y comercialización nacional como internacional de

toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de

cultura general. Treinta y cuatro) A la difusión mediante publicaciones de folletos,

revistas, escritos, libros y demás; Treinta y cinco) A la radiodifusión, ya sea con

equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas.

Treinta y seis) Instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden

en las mismas. Treinta y siete) Prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en

los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado,

y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Treinta y ocho)

Actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte

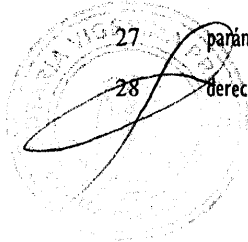
que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración, al procesamiento e

industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda

clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás

parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, y todo

derecho minero dentro y fuera del país. Treinta y nueve) Prestar servicios de



1 implementación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones,  
2 seminarios, convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad.

3 **Cuarenta)** A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante,

4 agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por

5 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas;

6 a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas,

7 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá

8 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para

9 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y

10 contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o

11 por constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de

12 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o

13 fuera de él.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es

14 de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la

15 compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital Autorizado de la compañía es de

16 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la

17 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en

18 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

19 cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones

20 legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como

21 tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,

22 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para

23 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**

24 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO NOVENO.-** La

25 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente

26 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien,

27 tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.-

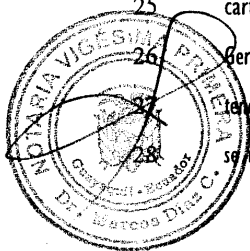
28 **ARTÍCULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y



NOTARIA 212

*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO  
TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por  
los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus  
acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y  
a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los  
Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la  
forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será  
convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u  
inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante  
lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la  
totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a  
tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas  
conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La  
Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del  
capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum  
susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente  
Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda  
convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los  
accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una  
carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el  
Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán  
tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas  
se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización



del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de

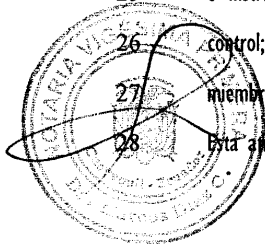




NOTARIA 212

*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto



en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7296434  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2010 12:00:15 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7294134 CONSTRUCCIONES EL PEDREGAL S.A. CONSTRUPEDREGAL

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

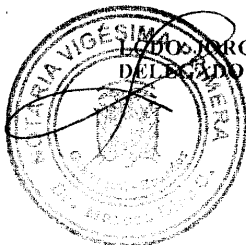
**I.- MATERIALES DE CONSTRUCCIONES EL PEDREGAL S.A. CONSTRUPEDREGAL  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Jorge Zeballos Murillo*



JORGE ZEBALLLOS MURILLO  
DEL ECUADOR DEL SECRETARIO GENERAL

V-410007

Guayaquil, 19 de Abril del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MATERIALES DE CONSTRUCCIONES EL PEDREGAL S.A. CONSTRUPEDEGAL** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                                     |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| <b>MORA UZCA SERGIO ROLANDO</b>     | <b>\$ 150.00</b> |
| <b>MORA YADAICELA LINDA MARIUXI</b> | <b>\$ 50.00</b>  |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>\$ 200.00</b> |

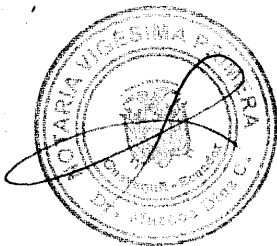
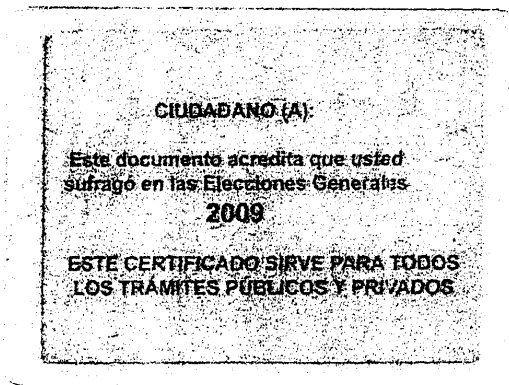
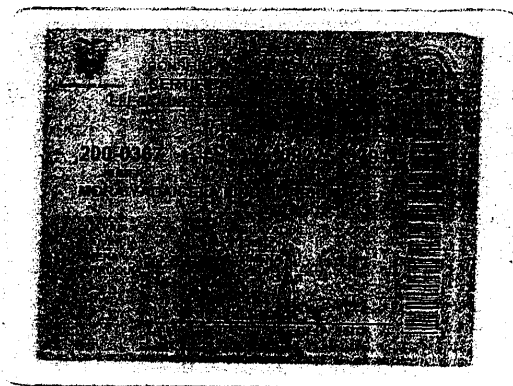
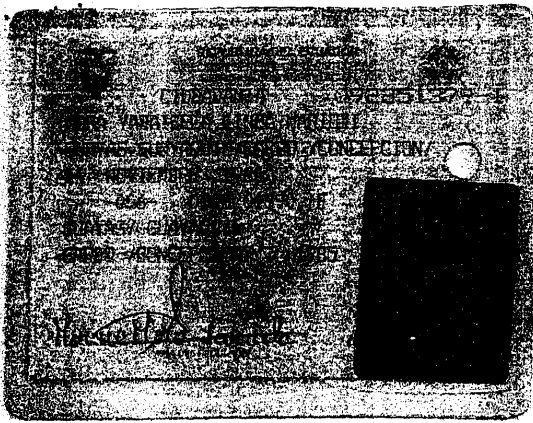
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

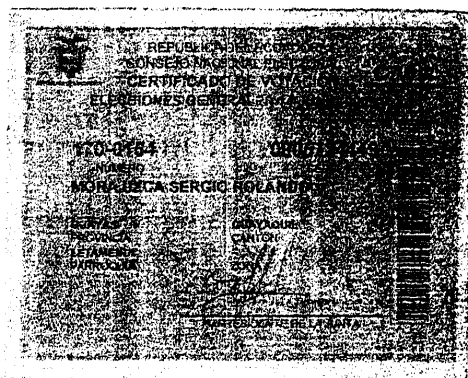
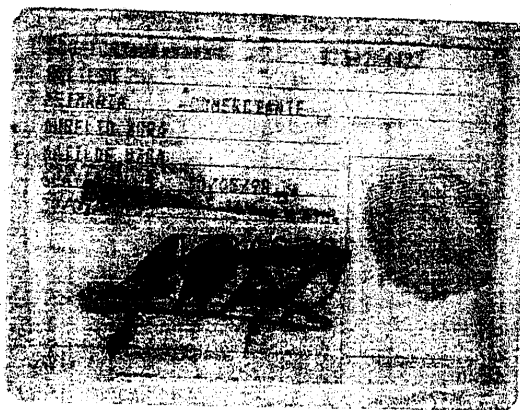
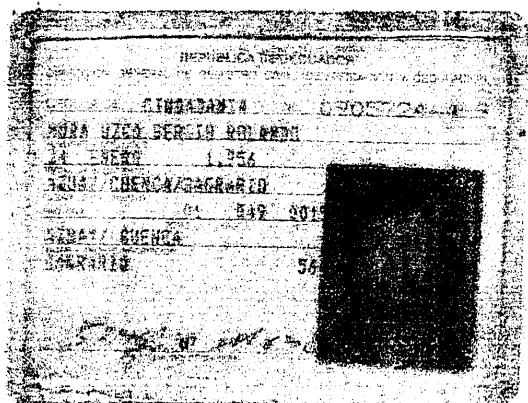
Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**

Roserío Apolo Herrera

Subgerente de Inversiones y Cambios







NOTARIA 212

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada  
2 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar  
3 el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir  
4 del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La  
5 suscripción de las acciones es la siguiente SERGIO ROLANDO MORA UZCA, suscribe seiscientas  
6 acciones de un dólar cada una, y, LINDA MARIUXI MORA YADAICELA, suscribe doscientas acciones  
7 de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores  
8 de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme  
9 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se  
10 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el  
11 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para  
12 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de  
13 la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás  
14 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado  
15 Franklin Herrera Suárez.- Registro número nueve mil ciento noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta  
16 aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus  
17 efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a  
18 fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se  
19 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-  
20

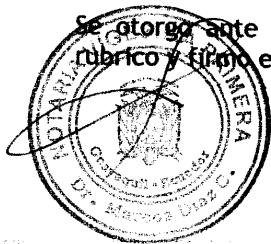
21 *Sergio Mora*  
22 SERGIO ROLANDO MORA UZCA

23 Ced.Un.No. 0905724449 Cert. de Vot. No. 170-0154

24  
25 *Linda Mariuxi Mora Yadaicela*  
26 LINDA MARIUXI MORA YADAICELA

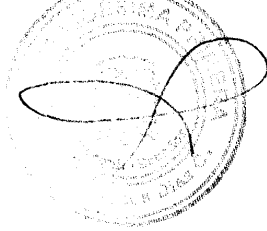
27 Ced.Un.No. 0922513791 Cert. de Vot. No. 200-0367

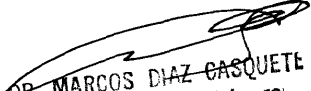
Se otorga ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



*[Firma]*  
DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE  
Notario Público  
Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0002730 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veintisiete de abril del dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MATERIALES DE CONSTRUCCIONES EL PEDREGAL S.A. CONSTRUPEDREGAL, otorgada ante mí, el diecinueve de abril del dos mil diez. - Guayaquil, veintisiete de abril del dos mil diez. -



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil







NUMERO DE REPERTORIO: 19.342  
FECHA DE REPERTORIO: 27/Abr/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0002730, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 27 de Abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MATERIALES DE CONSTRUCCIONES EL PEDREGAL S.A. CONSTRUPEDREGAL**, de fojas 41.235 a 41.252, Registro Mercantil número 7.617. -

ORDEN: 19342



S

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

000012635

Guayaquil, 7 JUN 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MATERIALES DE CONSTRUCCIONES EL PEDREGAL S.A. CONSTRUPEDREGAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL